



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 05 001 31 10 005 2024 00070 00

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** instaurada por el señor **CRISTHIAN ALEJANDRO DÍAZ ERAZO** frente a la señora **JENNIFER CANO CARDONA**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- La demanda deberá estar dirigida en contra del menor **E.D.C.** quien es representado por su progenitora **JENNIFER CANO CARDONA**.
- Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 218 del Código Civil, modificado el artículo 6 de la ley 1060 de 2006, y con el fin de vincular al presunto padre biológico del menor **E.D.C.**, se deberá aportar la dirección o datos para notificar a éste.
- De conformidad con el artículo 82 numeral 6º del C. G. P., indicará las pruebas que pretende hacer valer dentro del presente proceso.

- Toda vez que nos encontramos frente a un proceso Verbal dará aplicación a los artículos 82 numeral 6º y 212 del C.G.P. informando las pruebas que pretenda hacer valer, indicando el nombre de por lo menos tres testigos que declaren sobre los hechos en que se basa la demanda.
- Aportará la constancia del envío de la demanda y anexos a la parte demandada a la dirección suministrada para las respectivas notificaciones, así como el memorial que subsane los requisitos de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.
- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T-4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b8596578cade883e143e3d312af5dbb1609f7cf5c0e5319395293b393f8cac**

Documento generado en 27/02/2024 01:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>